



**OTORGA PATROCINIO DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES A
PROYECTO "ESCOLARDOC PRIMER
FESTIVAL DOCUMENTAL ESCOLAR DE
CHILE".**

RDC

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1376 08.04.2014

VISTOS:

Estos antecedentes; ingresados al Departamento de Comunicaciones con fecha 30 de marzo de 2014; la presentación de don Hugo Antonio Salinas López, en representación de Tercer Ojo La Productora Limitada, y los antecedentes legales de la entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

Que, de conformidad a la presentación de don Hugo Antonio Salinas López, en representación de Tercer Ojo La Productora Limitada; solicitó a la Subdirectora Nacional de este Servicio el patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respecto al proyecto denominado "ESCOLARDOC Primer Festival Documental Escolar de Chile", que convoca a la comunidad escolar nacional desde séptimo básico a cuarto de enseñanza media, cuyo formato será un pequeño documental de contenidos libres, con temáticas sugeridas, tales como la familia, acoso escolar, convivencia, inclusión social, derechos humanos, desarrollo sostenible, entre otros y se llevará a cabo desde el 2 al 6 de septiembre de 2014.

Que, en el marco indicado, el Consejo ha determinado patrocinar a Tercer Ojo La Productora Limitada, respecto de la actividad señalada en el considerando precedente, permitiendo la difusión pública de dicho patrocinio, la consecuente utilización del logotipo institucional del Servicio conforme a lo establecido en el Manual de Patrocinios de este Consejo.

Que, el beneficiario se ha comprometido a utilizar el logo institucional del Servicio conforme a lo establecido en el Manual de Patrocinios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, atendido lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en la Resolución Exenta N° 0325 de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase el Patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a Tercer Ojo La Productora Limitada, R.U.T. N° 76.219.592-5, representada por don Hugo Antonio Salinas López, respecto al proyecto denominado "ESCOLARDOC Primer Festival Documental Escolar de Chile", autorizando a difundir públicamente el citado patrocinio y, en consecuencia, a la adecuada utilización de la imagen corporativa de este Servicio, mediante el logotipo institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en coordinación con Subdirección Nacional del Servicio las medidas administrativas que correspondan para el control de la adecuada utilización del patrocinio otorgado y del uso del logotipo institucional permitido en toda acción de publicación, difusión, promoción, agradecimiento y en la propia ejecución de la actividad referida en esta resolución bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho de revocar el patrocinio concedido, en el evento que el responsable individualizado en el artículo primero, haga uso indebido de éste o sea utilizado para actividades no patrocinadas expresamente, pudiendo impetrar las acciones legales correspondientes si con ello le resultare perjuicio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Concesiones, autorizaciones, otros permisos" en la categoría " Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

 LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ZPP
Resol. N° 010/010

Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirector Nacional, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA